

CARACTERISTICAS DEL CAPITULO «DE RELIGIOSIS» DE LA CONSTITUCION «LUMEN GENTIUM»

por J. L. ACEBAL, O. P.

La Constitución Dogmática sobre la Iglesia del Concilio Vaticano II ha dedicado uno de sus capítulos a la vida religiosa, poniendo de manifiesto el inagotable tesoro que supone para la vida y para la santidad de la misma Iglesia, y destacando sobremanera la misión ejemplar y apostólica que le compete dentro de la obra de instauración y robustecimiento del reino de Cristo.

La lectura reposada de estos párrafos dedicados a la vida religiosa, permite captar la gran riqueza teológica, espiritual y ascética que encierran en casi cada una de sus líneas, y brinda materia más que suficiente para una saludable y fructuosa meditación a todos los que han elegido el estrecho camino de los consejos evangélicos.

Las características del documento conciliar abrían tres posibilidades, cuando menos, al comentario: la ascético-mística, la teológica o doctrinal, y la pastoral. Cabría una cuarta posibilidad, la jurídica, muy poco en armonía con la intención del Concilio y con el contenido del capítulo. Por diversas razones —de lugar, de espacio, de auditorio, y de congruencia, respectivamente— hemos renunciado a emprender cualquiera de esas rutas concretas, y hemos pretendido hacer un leve comentario sobre las características generales del capítulo «De religiosis» desde un punto de vista más bien externo, fijándonos solamente en algunos de los detalles más sobresalientes de su estructura y exposición.